



**SEGITTUR**  
turismo e innovación

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S. A. M. P.  
(SEGITTUR) AL INFORME PROVISIONAL DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ELABORADO POR EL CONSEJO DE  
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO”**

---

**Madrid, 8 de junio de 2023**



**SEGITTUR**  
turismo e innovación

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>II. OBSERVACIONES AL APARTADO II.1 Información Institucional, Organizativa y de Planificación, página 4 del informe.....</b>	<b>3</b>
<b>III. OBSERVACIONES AL APARTADO II.2 Información Económica, Presupuestaria y Estadística, página 5 y ss. del informe. ....</b>	<b>5</b>
<b>IV. OBSERVACIONES AL APARTADO III. Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria, página 7 y ss. del informe. ....</b>	<b>8</b>
<b>V. OBSERVACIONES AL APARTADO V. Conclusiones y Recomendaciones, página 8 del informe.....</b>	<b>8</b>



## I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 25 de mayo de 2023 ha tenido entrada en SEGITTUR correo electrónico de la Subdirectora General de Transparencia y Buen Gobierno, dirigido a su Presidente, por el que se remitía el informe provisional de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por la sociedad de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTAIBG), y en el que se otorgaba un plazo de 15 días para formular los comentarios y observaciones que se estimen oportunas.

El informe se distribuye en cinco apartados, el apartado I. “Localización y Estructuración de la Información de Transparencia”, el apartado II. “Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa”, el apartado III. “Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria”, el apartado IV. “Transparencia Voluntaria y Buenas Prácticas” y el apartado V. “Conclusiones y Recomendaciones”.

En base a todo lo anterior, se opta por exponer las observaciones y comentarios siguiendo el orden en el que se hace referencia a esta sociedad en cada uno de los apartados.

## II. OBSERVACIONES AL APARTADO II.1 Información Institucional, Organizativa y de Planificación, página 4 del informe.

### Recoge el informe

*“Análisis de la información Institucional, Organizativa y de Planificación. Contenidos.*

*La información publicada no recoge la totalidad de los contenidos obligatorios establecidos en el artículo 6 de la LTAIBG.*

- 1. No se ha localizado una descripción de la estructura organizativa de la sociedad.*

**OBSERVACIÓN:** En relación con estos aspectos se expone que el artículo 6 de la LTAIBG dispone:

*“Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación.*

*1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a..., así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional...”*



# SEGITTUR

turismo e innovación

En la página web de la sociedad en el apartado de “¿QUIÉNES SOMOS?” ORGANIGRAMA, accesible a través del siguiente enlace <https://www.segittur.es/organigrama/>, se hace referencia a los órganos de gobierno y gestión de la sociedad, concretamente: Comité de Dirección, donde se incluye una breve biografía de los miembros del mismo en la que se indica el perfil y trayectoria profesional de sus integrantes; Comisión de Auditoría y Control, donde se incluye el puesto y destino de sus miembros; y Consejo de Administración, donde se incluye el puesto y destino de sus miembros. Se facilitan pantallazos de la web de la sociedad.

segittur.es/organigrama/

INICIO ¿QUÉ HACEMOS? AYUDAS NEXT GENERATION BLOG SALA DE PRENSA ¿QUIÉNES SOMOS? CONTACTO

COMITÉ DE DIRECCIÓN COMISIÓN AUDITORÍA Y CONTROL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

## Organigrama

### Comité de dirección

**Presidente**  
Enrique Martínez Marín  
Biografía

**Director de Relaciones Institucionales**  
Ramón Ferrí Tormo  
Gerencia Comercial  
Gerencia de Comunicación y Medios  
Biografía

**Director de Investigación, Desarrollo e Innovación Turística**  
Carlos Romero Dexeus  
Gerencia de I+D+i  
Biografía

**Director de Administración y Finanzas**  
Rafael Cardona Ayuso  
Gerencia de Administración  
Biografía

**Directora de Desarrollo de Negocio y Nuevas Tecnologías**  
Laura Flores Iglesias  
Gerencia de Operaciones  
Gerencia de Estrategia de Negocio  
Biografía



# SEGITTUR

turismo e innovación

segittur.es/organigrama/



ES

INICIO ¿QUÉ HACEMOS? AYUDAS NEXT GENERATION BLOG SALA DE PRENSA ¿QUIÉNES SOMOS? CONTACTO

COMITÉ DE DIRECCIÓN COMISIÓN AUDITORÍA Y CONTROL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

## Comisión auditoría y control

<p><b>Presidenta</b> <b>Natalia Vicario Sánchez</b> Consejera Técnica de la Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública</p>	<p><b>Vocal</b> <b>Juan Luis Sanchis Moll</b> Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda y Función Pública</p>	<p><b>Secretario</b> <b>Gonzalo Fernández Rodríguez</b> Secretario General del Tribunal Económico-Administrativo Central del Ministerio de Hacienda y Función Pública</p>	<p><b>Vocal</b> <b>Vanesa Aventin Fontana</b> Subdirectora General de Gobernanza y Coordinación de la Contratación Pública, Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública</p>
---	---	---	---

segittur.es/organigrama/



ES

INICIO ¿QUÉ HACEMOS? AYUDAS NEXT GENERATION BLOG SALA DE PRENSA ¿QUIÉNES SOMOS? CONTACTO

COMITÉ DE DIRECCIÓN COMISIÓN AUDITORÍA Y CONTROL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

## Consejo de administración

<p><b>Presidente</b> <b>Enrique Martínez Marín</b></p>			
<p><b>Secretario</b> <b>Gonzalo Fernández Rodríguez</b> Secretario General del Tribunal Económico-Administrativo Central del Ministerio de Hacienda y Función Pública</p>			
<p><b>Vocal</b> <b>Juan Luis Sanchis Moll</b> Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda y Función Pública</p>	<p><b>Vocal</b> <b>Luis González-Carpio Fernández</b> Adjunto al Director General del Catastro, Ministerio de Hacienda y Función Pública</p>	<p><b>vocal</b> <b>Bianca Pérez-Sauquillo López</b> Subdirectora General de Marketing Exterior del Turismo del Instituto de Turismo de España</p>	<p><b>Vocal</b> <b>Rosa María Seoane López</b> Abogada del Estado-Jefe, Abogacía General del Estado, Subdirección General de los Servicios Contenciosos - Departamento de Penal</p>
<p><b>Vocal</b> <b>Ángel Díez Orejas</b> Jefe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</p>	<p><b>Vocal</b> <b>Eugenio Álvarez Fernández</b> Subdirector General de Regulación del Juego, Ministerio de Consumo</p>	<p><b>Vocal</b> <b>Carmen García Roger</b> Subdirectora General de Estadística de Servicios de la Inspección General en el Ministerio de Hacienda y Función Pública</p>	<p><b>Vocal</b> <b>Vanesa Aventin Fontana</b> Subdirectora General de Gobernanza y Coordinación de la Contratación Pública, Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública</p>
<p><b>Vocal</b> <b>Cristina Serrano Leal</b> Vocal asesora en el Gabinete del Ministro de Industria, Comercio y Turismo</p>	<p><b>Vocal</b> <b>Felix de Paz García</b> Subdirector General de Cooperación y Competitividad Turística, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo</p>	<p><b>Vocal</b> <b>Natalia Vicario Sánchez</b> Consejera Técnica de la Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales de la</p>	

Consecuencia de todo lo anterior esta sociedad entiende que se cumple la norma en su literalidad.

### III. OBSERVACIONES AL APARTADO II.2 Información Económica, Presupuestaria y Estadística, página 5 y ss. del informe.

#### Recoge el informe



**SEGITTUR**  
turismo e innovación

*“Análisis de la Información de Económica, Presupuestaria y Estadística. Contenidos.*

*La información publicada no contempla la totalidad de los contenidos obligatorios establecidos en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables a esta sociedad:*

1. *No se ha localizado información sobre las modificaciones de contratos.*

**OBSERVACIÓN:** En relación con este aspecto se expone que no figura información sobre modificaciones de contratos porque la misma no existe por no haberse producido ningún tipo de modificación de contrato. No obstante, por parte de la sociedad se procederá a publicar la correspondiente nota indicando este aspecto.

2. *La información sobre retribuciones además de estar incompleta, está desactualizada. Se publican las retribuciones del Presidente pero no las de los restantes miembros del Comité de Dirección.*

*Por otra parte, la última información publicada corresponde al ejercicio 2021.*

*Por ambas cuestiones se ha considerado incumplida esta obligación.*

**OBSERVACIONES:** En relación con estos aspectos se expone que el artículo 8.f) de la LTAIBG establece: *“f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo”.*

En atención a lo dispuesto en la norma, la retribución de los miembros del Comité de Dirección que no son su Presidente no está publicada por no tener la condición de Máximo responsable de conformidad con la definición del mismo que hace el artículo 3. del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, que establece: *“..1. A los efectos de este real decreto, se entenderá por: a) Máximo responsable: el Presidente ejecutivo, el consejero delegado de los consejos de administración o de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades previstas en la letra a) del apartado 2 del artículo 2 de este real decreto con funciones ejecutivas o, en su defecto, el Director General o equivalente de dichos organismos o entidades.*

*En las sociedades mercantiles estatales en las que la administración no se confíe a un consejo de administración será máximo responsable quien sea administrador.”*

El motivo por el que la última información publicada sobre la retribución del máximo responsable de la sociedad sea la relativa al 2021, es que la retribución correspondiente al máximo responsable de la sociedad relativa a



2022 se publicará una vez se apruebe el informe de auditoría y las cuentas anuales de la sociedad correspondientes a ese ejercicio, lo que se producirá en el mes de junio de 2023.

3. *No se ha localizado información sobre las indemnizaciones percibidas por altos cargos y máximos responsables con ocasión del cese/abandono del cargo.*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se expone que el artículo 8.1.f) de la LTAIBG establece la obligación de hacer pública la siguiente información *f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.* En este sentido se indica que no figura información sobre indemnizaciones percibidas por altos cargos y máximos responsables, toda vez que el abandono del cargo, conforme se recoge en los contratos mercantiles suscritos entre la sociedad y el máximo responsable de la sociedad, no produce ningún tipo indemnización, salvo en el caso de dimisión causal del máximo responsable como consecuencia de un incumplimiento contractual grave de la sociedad respecto a las obligaciones contraídas, aspecto este que no se ha producido hasta la fecha.

4. *Respecto de las autorizaciones de compatibilidad de empleados se enlaza al Portal de Transparencia de la AGE/ No se ha localizado información.*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se expone que no figura información sobre autorizaciones de compatibilidad de empleados, por no haberse producido ninguna solicitud al respecto, No obstante, por parte de la sociedad se procederá a publicar la correspondiente nota indicando este aspecto.

5. *No se ha localizado información sobre la autorización para el ejercicio de actividades privadas al cese de altos cargos.*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se expone que no figura información sobre autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de altos cargos, toda vez que no se ha producido ninguna solicitud al respecto. No obstante, por parte de la sociedad se procederá a publicar la correspondiente nota indicando este aspecto.

### **Calidad de la Información**

6. *Parte de las informaciones publicadas están desactualizadas.*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se expone que según le consta a esta sociedad la única información que podría no estar actualizada es la relativa a la retribución del máximo responsable de la sociedad del ejercicio



2022, que como se indicaba en el punto 2 anterior se debe a que la misma se publicará una vez se apruebe el informe de auditoría y las cuentas anuales de la sociedad correspondientes a ese ejercicio 2022.

7. *No se publica la fecha de la última revisión o actualización de la información.*”

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se expone que si bien no se publica la fecha de la última revisión o actualización si queda trazabilidad de tales aspectos en la herramienta de producción. No obstante, por parte de la sociedad se procederá a indicar la fecha de las revisiones y actualizaciones de los documentos publicados.

#### **IV. OBSERVACIONES AL APARTADO III. Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria, página 7 y ss. del informe.**

**Recoge el informe:**

*“El Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) alcanza el 59,6%. La falta de publicación de informaciones obligatorias – no se publica el 32,8% de estas informaciones o la información publicada está desactualizada – es el factor que explica el nivel de cumplimiento alcanzado”.*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se expone que esta sociedad, atendiendo a lo indicado en los apartados anteriores y al cumplimiento que realiza de publicidad y transparencia en función de la información disponible en su Portal de Transparencia, conforme las obligaciones derivadas de la LTAIBG, no comparte el grado de cumplimiento obtenido del 59,6%, estimando que el mismo debería ser mayor; ya que algunas de las cuestiones que se han consignado como incumplimientos no son tal atendiendo a lo establecido en la Ley, dicho ello sin perjuicio de que esta sociedad atenderá a todas las recomendaciones y restantes cuestiones que se reflejan en el informe.

#### **V. OBSERVACIONES AL APARTADO V. Conclusiones y Recomendaciones, página 8 del informe.**

**Recoge el informe:**

*“En el caso de que no sea posible la publicación de alguna de las informaciones vinculadas a los bloques de obligaciones de publicidad activa, bien porque exista algún impedimento legal para su publicación o, bien porque no haya habido actividad en el ámbito al que se refiere – como por ejemplo, ocurre con las subvenciones o ayudas públicas -, debería hacerse constar expresamente esta circunstancia en el apartado correspondiente a la información obligatoria que no*



**SEGITTUR**  
turismo e innovación

*se publica. Sólo de esta manera es posible conocer si existe un incumplimiento de la obligación de publicar o, si es que no se publica la información porque no hay información que publicar.”*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto por parte de la sociedad se procederá a publicar la referencia expresa a que no ha habido actividad en los ámbitos en los que exista obligación de publicar determinada información, en los casos en que se produzca esta circunstancia.

**Recoge el informe:**

*“Incorporación de información*

*Información Institucional, Organizativa y de Planificación.*

- *Debe publicarse una descripción de la estructura organizativa de la sociedad, incluyendo en esta descripción tanto a los órganos de gobierno como a los de gestión.”*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se reitera lo indicado en el punto 1 de las Observaciones realizadas al apartado II .1 Información Institucional, Organizativa y de Planificación, en el que se expone que en la página web de la sociedad en el apartado de “¿QUIÉNES SOMOS?” ORGANIGRAMA, accesible a través del siguiente enlace <https://www.segittur.es/organigrama/> se hace referencia a los órganos de gobierno y gestión de la sociedad, concretamente: Comité de Dirección, donde se incluye una breve biografía de los miembros del mismo en la que se indica el perfil y trayectoria profesional de sus integrantes; Comisión de Auditoría y Control, donde se incluye el puesto y destino de sus miembros; y Consejo de Administración, donde se incluye el puesto y destino de sus miembros

Consecuencia de todo lo anterior esta sociedad entiende que se cumple literalmente la norma.

**Recoge el informe:**

*“Información Económica, Presupuestaria y Estadística.*

- *Debe publicarse información de las modificaciones de contratos. Esta información solo es accesible si se publica expresamente. La Plataforma de Contratación del Sector Público no incluye las modificaciones entre los criterios de búsqueda de licitaciones.”*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se reitera lo indicado en el punto 1 de las Observaciones realizadas al II.2 Información Económica, Presupuestaria y Estadística, referido a que no figura información sobre modificaciones de contratos, toda vez que no se ha producido ningún tipo de modificación de



contrato. No obstante, por parte de la sociedad se procederá a publicar la correspondiente nota indicando este aspecto.

- *Debe completarse y actualizarse la información sobre retribuciones, publicando las correspondientes a los directivos de la sociedad.*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se reitera lo indicado en el punto 2 de las Observaciones realizadas al apartado II.2 Información Económica, Presupuestaria y Estadística, en el que se explica que el artículo 8.f) de la LTAIBG establece la obligación de publicar esa información en relación con los altos cargos y máximos responsables de las entidades, condición que no ostentan los directivos de la entidad de conformidad con la definición del Máximo responsable que hace el artículo 3. del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

El motivo por el que la última información publicada sobre la retribución del máximo responsable de la sociedad sea la relativa al 2021, es que la retribución correspondiente al máximo responsable de la sociedad relativa a 2022 se realizará una vez se apruebe el informe de auditoría y las cuentas anuales de la sociedad correspondientes a ese ejercicio, lo que se producirá en el mes de junio de 2023.

- *Debe publicarse información sobre las indemnizaciones concedidas a altos cargos y máximos responsables tras el cese.*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se reitera lo indicado en el punto 3 de las Observaciones realizadas al apartado II.2 Información Económica, Presupuestaria y Estadística, sobre que el artículo 8.1.f) de la LTAIBG recoge que deberá hacerse pública la información relativa a “f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.”

En este sentido se indica que no figura información sobre indemnizaciones percibidas por altos cargos y máximos responsables, toda vez que el abandono del cargo, conforme se recoge en los contratos mercantiles suscritos entre la sociedad y el máximos responsables de la sociedad, no produce ningún tipo indemnización, salvo en el caso de dimisión causal del máximo responsable como consecuencia de un incumplimiento contractual grave de la sociedad respecto a las obligaciones contraídas, aspecto este que no se ha producido hasta la fecha.



- *Debe publicarse en el Portal de la sociedad información sobre las autorizaciones de compatibilidad concedidas a empleados.*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se reitera lo indicado en el punto 4 de las Observaciones realizadas al II.2 Información Económica, Presupuestaria y Estadística, sobre que no figura información sobre autorizaciones de compatibilidad de empleados, por no haberse producido ninguna al respecto. No obstante, por parte de la sociedad se procederá a publicar la correspondiente nota indicando este aspecto.

- *Deben publicarse las autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de altos cargos*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se reitera lo indicado en el punto 5 de las Observaciones realizadas al II.2 Información Económica, Presupuestaria y Estadística, que no figura información sobre autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de altos cargos, por no haberse producido ninguna solicitud al respecto. No obstante, por parte de la sociedad se procederá a publicar la correspondiente nota indicando este aspecto.

- *Una cuestión adicional respecto de la información sobre contratos, es que la Ley 14/2022, de modificación de la Ley 19/2013, impone una nueva información obligatoria en esta materia. A partir de julio de 2023, será obligatorio publicar semestralmente “información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para cada uno de los procedimientos y tipologías previstas en la legislación de contratos del sector público”.*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se informa que esta obligación será atendida por la sociedad a partir de la fecha que a tal efecto establece la Ley.

#### **Recoge el informe:**

*“Calidad de la Información.*

- *Deben incluirse referencias a la fecha en que se revisó o actualizó por última vez la información. Para ello bastaría con que esta fecha se publicase en la página inicial del Portal de Transparencia de SEGITTUR.*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se reitera lo indicado en el punto 3 de las Observaciones realizadas al II.2 Información Económica, Presupuestaria y Estadística, de que si bien no se publica la fecha de la última revisión o actualización si queda trazabilidad en la herramienta de producción de tales

aspectos. No obstante, por parte de la sociedad se procederá a indicar la fecha de las revisiones y actualizaciones de los documentos publicados.

- *Deberían publicarse cuadros-resumen de aquellas informaciones (contratos, subvenciones) que generalmente se publican enlazando a fuentes centralizadas como la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por parte de este Consejo se han señalado las dificultades de uso de este tipo de fuentes de información para usuarios no familiarizados con ellas, además del hecho de que no se ajustan a los requerimientos de la LTAIBG porque están diseñadas para otras finalidades.*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se informa que por parte de la sociedad se publicarán, en la medida de lo posible, cuadros resumen de la información indicada.

- *Se reitera la recomendación de que en el caso de que no hubiera información que publicar, se señale expresamente esta circunstancia.*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se reitera que por parte de la sociedad se procederá a publicar la referencia expresa a la inexistencia de actividad en los ámbitos en los que exista obligación de publicar determinada información.

- *La información debe publicarse en formatos reutilizables según lo dispuesto por la Ley 17/2007, de reutilización de la información del sector público, proporcionando los documentos en formato abierto y legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Al menos, la información publicada debería permitir su edición (copiar y pegar).*

**OBSERVACIONES:** En relación con este aspecto se indica que la información publicada por la sociedad permite su edición (copiar y pegar).

Madrid, a 8 de junio de 2023

El Director de Administración y Finanzas

  
RAFAEL FABIAN  
CARDONA  
  


Firmado digitalmente  
por  RAFAEL  
FABIAN CARDONA   
Fecha: 2023.06.09  
10:53:04 +02'00'